

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEPC-L-01/2020.

ANTECEDENTES

1. **Requisición.** El treinta y uno de julio de dos mil veinte, se recibió el mensaje de correo electrónico de la Dirección de Administración y Finanzas de este instituto electoral, al cual adjuntó la requisición identificada con el número DAYF/071/2020, formulada por el titular de dicha Dirección; mediante el cual solicita el inicio del procedimiento de licitación pública para la adquisición de 81 pólizas de seguro de vida para el personal y funcionarios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, acompañando las especificaciones técnicas, justificación y estudio de mercado.

2. **Aprobación de la convocatoria.** En la cuarta sesión ordinaria celebrada el tres de agosto de la presente anualidad, esta Comisión aprobó el contenido de la convocatoria que daría inicio al procedimiento de licitación pública para la adquisición del servicio requerido por la Dirección de Administración y Finanzas de este instituto.

3. **Publicación de la convocatoria.** El mismo tres de agosto del año en curso, se publicó, en el portal oficial de *Internet*¹ de este organismo público, la convocatoria del procedimiento de licitación local identificado con la clave IEPC-L-01/2020.

¹ <http://www.iepcjalisco.org.mx/>

4. **Periodo de aclaraciones.** Del tres al siete de agosto de la presente anualidad, transcurrió el periodo de aclaraciones, en el que se recibieron las solicitudes de aclaración de las compañías: Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero; Seguros Sura, S.A. de C.V.; Metlife México, S.A.; Chubb Seguros México, S.A.; y Axa Seguros, S.A., aclaraciones y preguntas que fueron respondidas y publicadas en el portal oficial de *Internet* de este organismo electoral, a partir del once del mes y año en curso.

5. **Periodo de presentación de propuestas.** A partir del tres y hasta las 15:00 horas del doce de agosto del año en curso, transcurrió el periodo para que los interesados presentaran propuestas para participar en el referido procedimiento de licitación, habiéndose recibido únicamente la siguiente:

| LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IEPC-L-01/2020 | | | |
|---|----------------------------|-------|---------------------------|
| No. | Empresa | Folio | Fecha y hora de recepción |
| 1 | Seguros Sura, S.A. de C.V. | 697 | 12/08/20 13:40 horas |

6. **Sesión de fallo y adjudicación.** El trece de agosto de la presente anualidad, en quinta sesión ordinaria celebrada por esta Comisión, se dio cuenta del sobre presentado.

CONSIDERANDO

I. **Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su

desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. De la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones. La Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones funciona permanentemente y tiene, entre otras, la atribución de realizar el procedimiento de licitación a cargo de la Unidad Centralizada de Compras, siempre y cuando el monto exceda las 1,990 mil novecientas noventa Unidades de Medida y Actualización (UMA) pero no sobrepase el importe de 13,250 trece mil doscientas cincuenta, hasta en tanto comience la operación del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública (SECG), previsto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior atento a lo dispuesto en los numerales 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 136, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y, Quinto transitorio, fracción II del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. Declaración de procedimiento desierto. En la sesión ordinaria a que alude el antecedente 6° del presente acuerdo, se presentó el sobre cerrado exhibido por el interesado:

| LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IEPC-L-01/2020 | | |
|---|----------------------------|--|
| No. | Empresa | Inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado |
| 1 | Seguros Sura, S.A. de C.V. | P27269 |

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, párrafo 1, en relación con el artículo Quinto transitorio, fracción II, apartado c, del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y, toda vez que solo se presentó una propuesta, se deberá declarar **DESIERTO** el procedimiento de licitación local identificado con la clave IEPC-L-01/2020.

En ese tenor de ideas y, conforme con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116 y 136 del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como el artículo Quinto transitorio, fracción II del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta Comisión emite el siguiente

ACUERDO

Único. En virtud de que solo se presentó una propuesta en el procedimiento de licitación pública local identificado con la clave IEPC-L-01/2020, se declara DESIERTO el mismo.

Por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones

Guadalajara, Jalisco a 13 de agosto de 2020



Moisés Pérez Vega

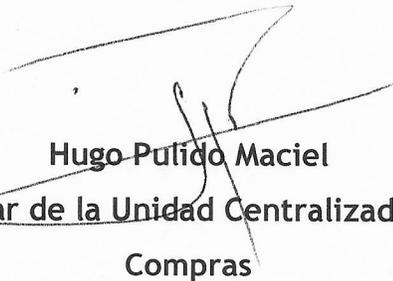
Consejero electoral presidente



Brenda Judith Serafín Morfín
Consejera electoral integrante



Miguel Godínez Terríquez
Consejero electoral integrante



Hugo Pulido Maciel
Titular de la Unidad Centralizada de Compras



Luis Alfonso Campos Guzmán
Secretario Técnico

El presente acuerdo que consta de 05 fojas, fue aprobado en la quinta sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el trece de agosto de dos mil veinte, por unanimidad de tres votos de la consejera electoral Breda Judith Serafín Morfín, los consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez y Moisés Pérez Vega, presidente de la Comisión.